

**EL DEBIDO PROCESO EN EL PROCESO
SANCIONATORIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CONTRA
EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Lydia Margarita Castilla Núñez

Trabajo de Investigación como requisito para optar al título de
Magister en Derecho Procesal

Tutor
Eduardo Palencia

Antecedentes:

El referente histórico que soporta este estudio es imprescindible para contextualizar los antecedentes que soportan los límites al debido proceso en el marco de las sanciones impuestas por Superservicios a las empresas de energía eléctrica, a partir de un desarrollo cronológico y su perspectiva sobre los avances presentados. De modo que, se detalla con una connotación histórica el debido proceso, el proceso sancionatorio y las empresas de energía eléctrica.

Debido Proceso: Ley del Talion; Civilización Griega y Romana; Los Bárbaros; Régimen Feudal; Carta Magna; Revolución Francesa; Constituyente de 1991 en Col.

Para el proceso sancionatorio esta precedido por su dicotomía entre la disciplina penal y administrativa. Iniciando con el concepto del IUS Punendi, pasando por el Contrato Social de Rousseau, el estado liberal que atenuó la capacidad sancionadora, llegando hasta el estado social de derecho.

Por su parte las empresas de energía eléctrica para este estudio, se toma como punto de partida el siglo XIX. Siglos de acciones de Intervención, asistencia y gestión sobre las necesidades de las poblaciones o conglomerados sociales.

Objetivos:

Objetivo General: Analizar el alcance del debido proceso en las sanciones que se presentan en el proceso sancionatorio ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para determinar los límites generados a las empresas de energía.

Objetivos específicos:

1. Estudiar el debido proceso, las sanciones en el marco del proceso sancionatorio ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la naturaleza jurídica de las empresas de energía eléctrica.
2. Identificar la aplicación y la relación que guarda el debido proceso con el proceso sancionatorio ante la Superservicios contra empresas de energía eléctrica.
3. Explicar los límites y efectos generados en el proceso sancionatorio ante la Superservicios frente al derecho fundamental al debido proceso de las Empresas de energía eléctrica.

Materiales y Métodos:

Comprende un carácter jurídico de tipo cualitativo y enfoque exploratorio. Se parte de una revisión bibliográfica, literaria y jurisprudencial, construyendo un desarrollo teórico, conceptual y referencial, que permite analizar en detalle la naturaleza normativa que reposa sobre el ordenamiento jurídico, aspecto que es adecuado según los planteamientos metodológicos de Hernández, Fernández y Baptista (2014), de cuyos postulados se aplica la metodología de esta investigación.

Resultados:

Existe convergencia entre los modos de desarrollo empresarial y la prestación de servicios públicos como práctica estatal a cargo de un operador comercial.

- Derecho administrativo
- Derecho privado

El debido proceso es un derecho fundamental implica una garantía de defensa en términos razonables y con rectitud de las normas aplicables en todo tipo de proceso

y actuación, representando una medida de amparo sobre derechos sustanciales y procesales.

En el marco del proceso sancionatorio, el debido proceso supone un imperativo categórico al momento de llevarse a cabo una actuación en ejercicio de la facultad sancionadora que tiene la administración en cabeza de la SSPD, toda vez que no habría forma de que el *ius puniendi* del Estado no estuviera sujeto a responsabilidades que impliquen la garantía de defensa, contradicción, no *reformatio in pejus* y no *bis in ídem*.

Con la ficción jurídica del Silencio administrativo positivo y configurado este se da origen a una de las categorías establecidas para iniciar el proceso sancionatorio.

No obstante que, es deber de la Superservicios velar por las garantías antes mencionadas, dentro del proceso sancionatorio, adelantado por esta se evidencian sanciones con falta de congruencia, con omisión del principio de oportunidad,

Conclusiones:

Existen vacíos y conceptos indeterminados que afectan la adecuada interpretación normativa en la decisión administrativa del proceso sancionatorio, como es el caso del silencio administrativo positivo, aspecto que ha avanzado mayormente con la jurisprudencia y en sede de la administración que normativamente. Lo anterior, deviene en límites causantes de inseguridad jurídica para las empresas de energía eléctrica por las sanciones que impone Superservicios, esto desde la libertad de empresa y dar respuesta a los principios por los que propenden.

la potestad sancionadora debe contener límites en los que se aplique el debido proceso, velando por el cumplimiento del principio de legalidad, de reserva legal y se preserven garantías de tipicidad de la falta a favor de la empresa de energía eléctrica y de procedimiento, y, como consecuencia, respecto de la sanción, toda vez que de ahí, se exterioriza la necesidad de exceder o no tales límites. Es

imprescindible el análisis de la responsabilidad objetiva, pero al tiempo acudir a figuras como la de in dubio pro investigado, no reformatio in pejus, presunción de inocencia, publicidad, contradicción sobre las pruebas, defensa técnica y la interposición de recursos, siguiendo un hilo conductor que permita garantizar, constitucionalmente, la acreditación de faltas o no, debido a los vacíos e indeterminaciones que contiene la norma del proceso.

Así las cosas, es necesario fortalecer el marco regulatorio que soporta el proceso sancionador en materia de servicios públicos domiciliarios.

Con la promulgación de la ley 2080 de 2021 inicia el legislador a dimensionar la necesidad de tener una reglamentación mas exegética en cuanto al procedimiento sancionatorio adelantado por la administración, en este caso caracterizado por la Superservicios.

Palabras clave:

Debido proceso, procedimiento administrativo sancionatorio, alcance, servicios públicos domiciliarios, límites, sanción, empresas de energía eléctrica.

ABSTRACT

Background:

The historical reference that supports this study is essential to contextualize the antecedents that support the limits to due process in the framework of the sanctions imposed by Superservices on electric power companies, based on a chronological development and their perspective on the advances presented. So, the due process, the sanctioning process and the electric power companies are detailed with a historical connotation.

Due Process: Talion Law; Greek and Roman Civilization; The Barbarians; Feudal Regime; Magna Carta; French Revolution; Constituent of 1991 in Col.

As for the sanctioning process, it is preceded by its dichotomy between criminal and administrative discipline. Starting with the concept of the IUS Punendi, passing through the Social Contract of Rousseau, the liberal state that attenuated the sanctioning capacity, reaching the social state of law.

For their part, the electric power companies for this study, the nineteenth century is taken as the starting point. Centuries of intervention, assistance and management actions on the needs of populations or social conglomerates.

Objective:

General Objective:

Analyze the scope of due process in the sanctions that are presented in the sanctioning process before the Superintendency of Domiciliary Public Services, to determine the limits generated to the energy companies.

Specific objectives:

1. Study the due process, the sanctions within the framework of the sanctioning process before the Superintendency of Residential Public Services and the legal nature of the electric power companies.
2. Identify the application and the relationship that due process has with the sanctioning process before the Superservicios against electric power companies.
3. Explain the limits and effects generated in the sanctioning process before the Superservicios against the fundamental right to due process of the Electric Power Companies

Materials and Methods:

It comprises a qualitative legal nature and an exploratory approach. It starts from a bibliographic, literary and jurisprudential review, approximated to the subject matter to be dealt with, building a theoretical, conceptual and referential development, which allows us to analyze in detail the normative nature that rests on the legal

system, an aspect that is appropriate according to methodological approaches de Hernández, Fernández and Baptista (2014), from whose postulates the methodology of this research is applied.

Results:

There is convergence between the modes of business development and the provision of public services as a state practice in charge of a commercial operator.

- Administrative law
- Private law

Due process is a fundamental right that implies a guarantee of defense in reasonable terms and with rectitude of the applicable norms in all types of process and action, representing a measure of protection on substantial and procedural rights.

In the framework of the sanctioning process referred, due process is a categorical imperative at the time of carrying out an action in exercise of the sanctioning power that the administration at the head of the SSPD has, since it does not there would be a way that the *ius puniendi* of the State would not be subject to responsibilities that imply the guarantee of defense, contradiction, non-reformatio in pejus and non bis in idem.

Conclusions:

There are gaps and indeterminate concepts that affect the adequate normative interpretation in the administrative decision of the sanctioning process, as is the case of positive administrative silence, an aspect that has advanced mainly with the jurisprudence and in the seat of the administration that normatively. The foregoing, becomes limits that cause legal insecurity for electric power companies due to the sanctions imposed by Superservicios, this from the freedom of business and responding to the principles by which they advocate.

The sanctioning power must contain limits in which due process is applied, ensuring compliance with the principle of legality, legal reserve and preserving guarantees of the typical nature of the fault in favor of the electric power and procedural company, and, As a consequence, regarding the sanction, since from there, the need to exceed or not such limits is expressed. The analysis of strict liability is essential, but at the same time resorting to figures such as that of in dubio pro investigated, not reformatio in pejus, presumption of innocence, publicity, contradiction about the evidence, technical defense and the filing of appeals, following a thread driver that allows to guarantee, constitutionally, the accreditation of faults or not, due to the gaps and indeterminacies contained in the norm of the process.

Thus, it is necessary to strengthen the regulatory framework that supports the sanctioning process in matters of home public services.

With the promulgation of Law 2080 of 2021, the legislator begins to assess the need to have a more exegetical regulation regarding the sanctioning procedure carried out by the administration, in this case characterized by the Superservices.

KeyWords:

Due process, administrative sanctioning process, scope, domiciliary public services. limits, sanction, electricity companies.

REFERENCIAS

- Agudelo, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307>
- Arocha, R. (2013). Los conceptos unificadores como propuesta institucional ante los eventos de disciplina autista. *Revista Universitas Estudiantes*, 10. 11-36.

- Arrázola, F. (2014). El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como fuente de derecho. *Derecho público*, 32. doi:<http://dx.doi.org/10.15425/redepub.32.2014.09>
- Asuntos legales. (06 de septiembre de 2018). *asuntoslegales.com.co*. Obtenido de “El proceso administrativo sancionatorio”- PARTE I: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/el-proceso-administrativo-sancionatorio--parte-i-2767414#:~:text=El%20proceso%20administrativo%20sancionatorio%20es,ellos%20como%20la%20superintendencia%20de>
- Asuntos legales. (29 de mayo de 2020). *asuntoslegales.com.co*. Obtenido de “Superservicios ha sancionado a 72 empresas de servicios públicos por normativas”: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/la-superservicios-ha-sancionado-72-empresas-por-incumplir-con-la-normativa-vigente-3011752>
- Atehortúa, C. (2020). El régimen general de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. *Derecho y ciencias políticas*, 99, 91-123.
- Atienza, M., & Ruiz, J. (1991). Sobre principios y reglas. *Revistes Cientifiques UA*, 101-120.
- Bechara, A.Z. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Justicia*, 28, 88-104. <http://dx.doi.org/10.17081/just.20.28.1040>
- Bloch, M. (1997). *Introducción a la historia*. Bogotá D.C.: Brevarios Fondo de Cultura Económica.
- Cabrera, D., & Gómez, D. (2012). *Régimen jurídico de los activos eléctricos en Colombia: planteamiento general y principales problemas [Monografía de Grado]*. Bogotá D.C.: Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario.
- Camargo, P. (2002). *El debido proceso*. Bogotá D.C.: Leyer.
- Cardona, G., Gaviria, A., Piedrahíta, G., Salazar, A. (2004). Servicios públicos domiciliarios. *Dialnet*.
- Carvajal, B. (2010). Alcance y limitaciones del debido proceso en el procedimiento administrativo. *Rev. Digital de Derecho Administrativo*, 4(2).
- Carvajal, B., & Polanco, M. (2016). Las empresas de servicios públicos domiciliarios. Reflexiones sobre su naturaleza jurídica. *Revista jurídica Piélagus*, 15(julio-diciembre). 103-109. <http://dx.doi.org/10.25054/16576799.1289>

- Castro, F., & Gómez, J. (2020). El procedimiento administrativo sancionatorio en el marco de las empresas de servicios públicos domiciliarios: aproximación teórica a sus postulados básicos. *Iusta*, 53(2), 161-188. <https://doi.org/10.15332/25005286.6275>
- Consejo de Estado. (2011). *Memorias del Seminario Internacional de presentación del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Cuello, G. (2005). El debido proceso. *Vniversitas*, julio-diciembre, 110, 491-510.
- Diccionario Jurídico. (2020). <http://diccionariojuridico.mx/>. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx//listado.php/notificacion/?para=definicion&titulo=notificacion>
- Duguit, L. (1927). *Traité de droit constitutionnel*. Paris: Ancienne Librairie Fontemoing.
- Función Pública. (2019). Silencio administrativo positivo. Concepto 22281 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 20196000022281. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=138050>
- Gaitán, J. (2017). El debido proceso: La carga de la prueba en el proceso jurisdiccional transicional en Colombia. *Diálogos de Saberes*, 46, 161-185.
- García de Enterría, E. (1984). *Reflexiones sobre la ley y los principios generales del derecho*. Madrid: Civitas.
- García de Enterría, E., & Fernández, T. (2008). *Curso de derecho administrativo, Tomo II*. Bogotá D.C.: Editorial Themis-Palestra.
- García, J. (2012). Responsabilidad jurídica. Eunomía. *Revista en Cultura de la Legalidad*, 1(septiembre 2011-febrero 2012), 125-132. <http://hosting01.uc3m.es/Erevistas/index.php/EUNOM/article/view/2163/1098>
- Garrido, F. (1959). Los medios de la policía y la teoría de las sanciones administrativas. *Administración Pública*, 28, 11-50.
- Gatti, E. (1984). *Teoría general de los derechos reales*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Guastini, R. (1999). *Principios de derecho y discrecionalidad judicial (trad. Andrés Ibáñez)*. Ibáñez.
- Güecha, C. (2017). La noción de acto administrativo: un análisis desde la discrecionalidad en la actuación de la Administración. *Opinión Jurídica*, 16(31), 25-48.
- Hartmann, M., & Martínez, W. (2008). La detención preventiva y la reforma procesal penal en Colombia. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario.

- Henao, N. (2020). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas: un análisis de la responsabilidad de las empresas de servicios públicos [Tesis de grado]*. Medellín.: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Hernández Sampieri, R; et al. (2014). *Metodología de la Investigación. 2° ed.* . México D.F.: McGraw-Hill.
- Hernández, P. (2014). *De los servicios públicos domiciliarios como derecho fundamental. Un derecho de la población vulnerable: Estudio comparado - Colombia frente a España. [Tesis de pregrado]*. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia.
- Islas, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 15, 97-108.
- Kelsen, H. (1983). *Teoría general del derecho y del Estado [trad. García Maynez]*. México D.F.: UNAM.
- Lascurain, I. (2012). *Diagnóstico y propuesta de mejora de calidad en el servicio de una empresa de unidades de energía eléctrica ininterrumpida [Tesis de Maestría]*. México D.F.: Universidad Iberoamericana.
- Laverde, J. (2016). D. Juan Manuel Laverde en el Consejo de Estado [Vídeo]. Recuperado de: <https://youtu.be/ibKBaKdk2ys>
- Lozano, D., & Castro, O. (2013). ¿Carecen de facultad sancionadora las empresas de servicios públicos domiciliarios frente a los usuarios? Un estudio con relación al servicio de energía eléctrica en Colombia. *Revista Viauris*, 15(julio-diciembre), 49-63.
- Maldonado, T. (2020). La noción de servicio público a partir de la concepción del Estado Social de Derecho. *Actualidad Jurídica*, 54-62.
- Matias, S. (2013). La teoría del Servicio Público y las Telecomunicaciones. *Diálogos de Saberes*, 38(1), 43-62.
- Maurois, A. (1937). *Historia de Inglaterra*. Santiago de Chile: Ercilla.
- Mejía Patiño, O. (2013). *Fundamentos de Derecho Administrativo Sancionador*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Ibáñez.
- Miranda, M. (2021). *Análisis de la jurisprudencia proferida por el Consejo de Estado relacionada con los efectos jurídicos del silencio administrativo positivo en materia de servicios públicos domiciliarios [Trabajo de grado]*. Barranquilla: Universidad Libre.

- OEA. (1969). *Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre derechos humanos (b-32)*. San José, Costa Rica.
- Ochoa, J. (1986). Incidencia de los problemas financieros en los racionamientos de energía eléctrica. *Lecturas de Economía*, 19(enero-abril), 33-96.
- Parra Quijano, J. (2019). *Manual de derecho probatorio*. Bogotá D.C.: Librería del Profesional.
- Perdomo, J. (2005). Fundamentación penal material para el ejercicio procesal del "ius puniendi" y su renuncia. *XXVII Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, 53-86.
- Pombo, M. &. (1986). *Constituciones de Colombia t. III, 4ta edición*. Bogotá D.C.: Talleres Gráficos Banco Popular.
- Quiroz, A. (2000). *Manual de bienes civiles y comerciales, Tomo II*. Bogotá D.C.: Ediciones Doctrina y Ley.
- Rae. (2020). *Diccionario de Español Jurídico*. Obtenido de Real Academia de la Lengua Española: <https://dej.rae.es/lema/alcance>
- Rae. (2020). *Diccionario panhispánico de español jurídico*. Obtenido de depej.com: <https://dpej.rae.es/lema/nulidad>
- Rae. (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de dpej.rae.com: <https://dpej.rae.es/lema/omisi%C3%B3n>
- Rae. (2020). *dpej.rae.e*. Obtenido de Sanción: <https://dpej.rae.es/lema/sanci%C3%B3n>
- Rae. (2020). *dpej.rae.es*. Obtenido de Recurso de reposición: <https://dpej.rae.es/lema/recurso-de-reposici%C3%B3n>
- Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105.
- Ramírez, M., & Aníbal, H. (2015). Sanción administrativa en Colombia. *Vniversitas*, 131(2), 107-148.
- Ranelletti, O. (1898). *Il concetto della polizia di sicurezza*. Arch Giur.
- Rey, G., Lizcano, J., & Chacón, G. (2011). Una visión histórica de los servicios públicos domiciliarios. *Tecnogestión: Una mirada al ambiente*, 8(1), 84-93.
- Rico, L. (2019). *Teoría general del proceso*. Bogotá D.C.: tirant lo blanch.
- Rivero, R., & Arenas, H. (2018). *Derecho Administrativo Especial*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Ibáñez.
- Rodríguez, V. (2021). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos. *Corte IDH*, 1295-1328.

- Rojas, F., & González, J. (1998). *Introducción al problema de los servicios públicos. Una visión alternativa*. Bogotá: CINEP.
- Rousseau. (1762). *Du contract social*. Amsterdam: Marc-Michel Rey.
- Saavedra, M. (2004). *Naturaleza jurídica del silencio administrativo positivo en materia de servicios públicos domiciliarios [Trabajo de grado]*. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.
- Sauquillo, J. (2017). *Michel Foucault: Poder, saber y subjetivación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sayagués, E., & Martins, D (2002). *Tratado de derecho administrativo. Vol 1*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Serna, L., Pérez, S., & Aristizabal, P. (2016). *Análisis con base en la falla del servicio público de energía en Colombia y consecuencias en su economía [Trabajo de grado]*. Pereira: Universidad Libre.
- Sierra, M. (2019). *El procedimiento administrativo sancionatorio general en Colombia: un estudio desde la orientación garantista del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [Trabajo de grado]*. Bogotá D.C.: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Sierra, J. (2015). *Responsabilidad de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el procedimiento administrativo sancionatorio en Colombia [Trabajo de grado]*. Bogotá D.C.: Universidad Militar Nueva Granada.
- Suárez, D. (2008). Divagaciones de un abogado administrativista clásico en dialogo con un administrativista converso. A propósito de la Sentencia C-736 de 2007 de la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de las ESP Mixtas. *Revista Deloitte. Series de energía y servicios públicos, 3(junio)*.
- Suárez, D., Mejía, P., & Restrepo, L. (2014). Procedimientos administrativos sancionatorios: Inventario normativo y de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia. *Opinión Jurídica, 3(25)*, 139-154.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (2020). *Definiciones sobre competencia / Libertad de empresa*. Obtenido de sic.gov.co: <https://www.sic.gov.co/que-es-la-libre-competencia>
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2021). *Concepto Unificado 32 de la Oficina Asesora Jurídica: Normas procedimentales aplicables a las actuaciones administrativas sancionatorias en sede de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*. Obtenido de:

https://www.notinet.com.co/administrativo/servicios_publicos/Normas%20procedimientosales

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2021). *superservicios.gov.co*. En 2020, Superservicios impuso multas por cerca de 96 mil millones a prestadores de servicios públicos. Obtenido de: <https://www.superservicios.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/en-2020-superservicios-impuso-multas-por-cerca-de-96-mil-millones->

<a#:~:text=La%20Superintendencia%20de%20Servicios%20P%C3%ABlicos,iniciados%20entre%202017%20y%202019>.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2020). Glosario General. *Glosario de términos básicos y generales*. Obtenido de <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/archivos%20varios/glosario-general-jul-14.pdf>

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2020). *Portafolio de Servicios*. Obtenido de: https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Nuestra%20Entidad/portafolio_de_servicios_dic_2020-2.pdf

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2020). *superservicios.gov.co*. Obtenido de “Quiénes somos”: <https://www.superservicios.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos>

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (29 de mayo de 2020). *superservicios.gov.co*. Obtenido de “*Superservicios ha impuesto sanciones por más de \$45 mil millones a prestadores de servicios públicos en 2020*”: <https://www.superservicios.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/superservicios-ha-impuesto-sanciones-por-mas-de-45-mil-millones-a>

Upme. (2021). Informe Sectorial sobre la evolución y comercialización de energía eléctrica en Colombia. Disponible en: <https://blog.utp.edu.co/juandavidsanchez/files/2018/05/sector-electrico.pdf>

Urazán, J. (2008). *Los recursos en el derecho procesal civil*. Bogotá: Leyer.

Vargas, K. (2014). Principios del procedimiento administrativo sancionador. *Ensayos de Derecho Procesal Administrativo*, 59-70.

Vázquez, R. (2008). *Teoría del derecho*. Oxford.

Velásquez, L. (2004). *Bienes*. 9° edición. Bogotá D.C.: Editorial Temis.

Villa, I. (2007). *Fundamentos del derecho constitucional contemporáneo*. Bogotá: Legis.

Wilches, O. *Empresa de servicios públicos: Tipología de un nuevo modelo societario*.

Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Normas

Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 1994). Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. [Ley 142 de 1994]. Diario Oficial No. 41.433.

Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 1994). Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética. [Ley 143 de 1994]. Diario Oficial No. 41434.

Congreso de la República de Colombia. (28 de agosto de 2001). Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. [Ley 689 de 2001]. Diario Oficial No. 44.537.

Congreso de la República de Colombia. (18 de enero de 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. [Ley 1437 de 2011]. Diario Oficial No. 47.956.

Congreso de la República de Colombia. (12 de julio de 2012). Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. [Ley 1564 de 2012]. Diario Oficial No. 48.489.

Congreso de la República de Colombia. (30 de junio de 2015). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. [Ley 1755 de 2015]. Diario Oficial No. 49.559.

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Departamento Nacional de Planeación. (21 de mayo de 2002). Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Modificado por el Decreto 2590 de 2007). [Decreto 990 de 2002]. Diario Oficial No. 44.809.

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. [Decreto 1082 de 2015]. Diario Oficial No. 49.523.

Departamento Nacional de Planeación. (18 de octubre de 2020). Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. [Decreto 1369 de 2020]. Diario Oficial No. 51.472.

Presidencia de la República de Colombia. (5 de diciembre de 1995). Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. [Decreto Ley 2159 de 1995]. Diario Oficial No. 42.137.

Presidencia de la República de Colombia. (5 de diciembre de 1996). Por el cual se señalan normas que garantizan la participación activa de la comunidad en el cumplimiento de los compromisos del Pacto Social de Productividad, Precios y Salarios. [Decreto Ley 2223 de 1996]. Diario Oficial No. 42.936.

Jurisprudencia

Consejo de Estado

Consejo de Estado. (29 de enero de 2004). Sentencia rad. 08001-23-31-000-2003-01408-01. [CP Dario Quiñones Pinilla].

Consejo de Estado. (22 de octubre de 2012). Sentencia rad. 05001-23-24-000-1996-00680-01 (20738). [CP Enrique Gil Botero].

Consejo de Estado. (25 de abril de 2018). Sentencia rad. 73001233300020140021901. [CP Stella Jeannette Carvajal].

Consejo de Estado. (3 de mayo de 2018). Sentencia rad. 25000-23-24-000-2012-00474-01 [CP Rocío Araújo Oñate].

Consejo de Estado. (10 de mayo de 2018). Sentencia rad no. 25000-23-24-000-2009-00205-01. [CP Rocío Araújo Oñate].

Consejo de Estado. (13 de agosto de 2018). Sentencia 00482, exp. 11001-03-25-000-2011-00482-00 (1915-2011). [CP Carmelo Perdomo Cuéter].

Corte Constitucional de Colombia

Corte Constitucional de Colombia. (28 de septiembre de 1993). Sentencia C-412 de 1993. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional de Colombia. (5 de mayo de 1999). Sentencia C-304 de 1999. [MP Jose Gregorio Hernández Galindo].

Corte Constitucional de Colombia. (31 de mayo de 2001). Sentencia C-588 de 2001. [MP Jaime Araujo Rentería]

Corte Constitucional de Colombia. (10 de octubre de 2001). Sentencia No. C-1064 de 2001. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional de Colombia. (28 de agosto de 2003). Sentencia No. C-471 de 2003. [Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional de Colombia. (31 de enero de 2005). Sentencia No. T-057 de 2005. [MP Jaime Araújo Rentería].

Corte Constitucional de Colombia. (9 de julio de 2008). Sentencia No. C-691 de 2008. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional de Colombia. (16 de octubre de 2008). Sentencia No. SU-1010 de 2008. [MP Rodrigo Escobar Gil].

Corte Constitucional de Colombia. (27 de julio de 2010). Sentencia No. C-595 de 2010. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

Corte Constitucional de Colombia (21 de septiembre de 2015). Sentencia No. T-607 de 2015. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

Corte Constitucional de Colombia. (3 de agosto de 2016). Sentencia No. C-403 de 2016. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

Corte Constitucional de Colombia. (19 de julio de 2017). Sentencia No. C-465 de 2017. [MP Cristina Pardo Schlesinger].

Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2019). Sentencia No. T-012 de 2019. [MP Cristina Pardo Schlesinger].